



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01288999-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-17571485- -APN-ATR#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-9-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2019-42015545-APNATR#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **117/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 16:04:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.05 16:04:26 -03:00

En la ciudad de Rosario, a los 03 días de abril de 2019, comparecen, por la parte sindical en representación del **SINDICATO DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE SANTA FE, (SOESGP y LA)** comparecen los Sres. Ismael Ramón Marcón, DNI 10.570.527, Secretario General de dicha entidad sindical y miembro paritario designado por la misma, junto a los demás miembros paritarios Sres. Angel Miguel Benitez, DNI 17.413.621, en su carácter de Secretario Gremial, María Estela Contenti, DNI 12.218.898, en su calidad de Tesorera y Orlando Raúl Mattar, DNI 13.609.954, con domicilio en Riobamba 1075 de Rosario, **CUIT 30-53979313-2**, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo H. Castillo y Diego Marcon, por la parte empresaria lo hacen los Sres. Alberto Mario Boz, DNI 14.764.331, en su carácter de Presidente de la **FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI)** con domicilio en Cochabamba 1515 de Rosario, **CUIT 30-67749223-2**, conjuntamente con los miembros paritarios designados Sres. Marcelo Héctor Herrero, DNI 16.464.594, Sebastián Estevez, DNI 21.885.534 y Daniel Giribone, DNI 7.883.682, con el patrocinio letrado de la Dra. María Gabriela Micozzi y del Dr. Guillermo Miguel. Abierto el acto, las partes expresan que han arribado al siguiente acuerdo:

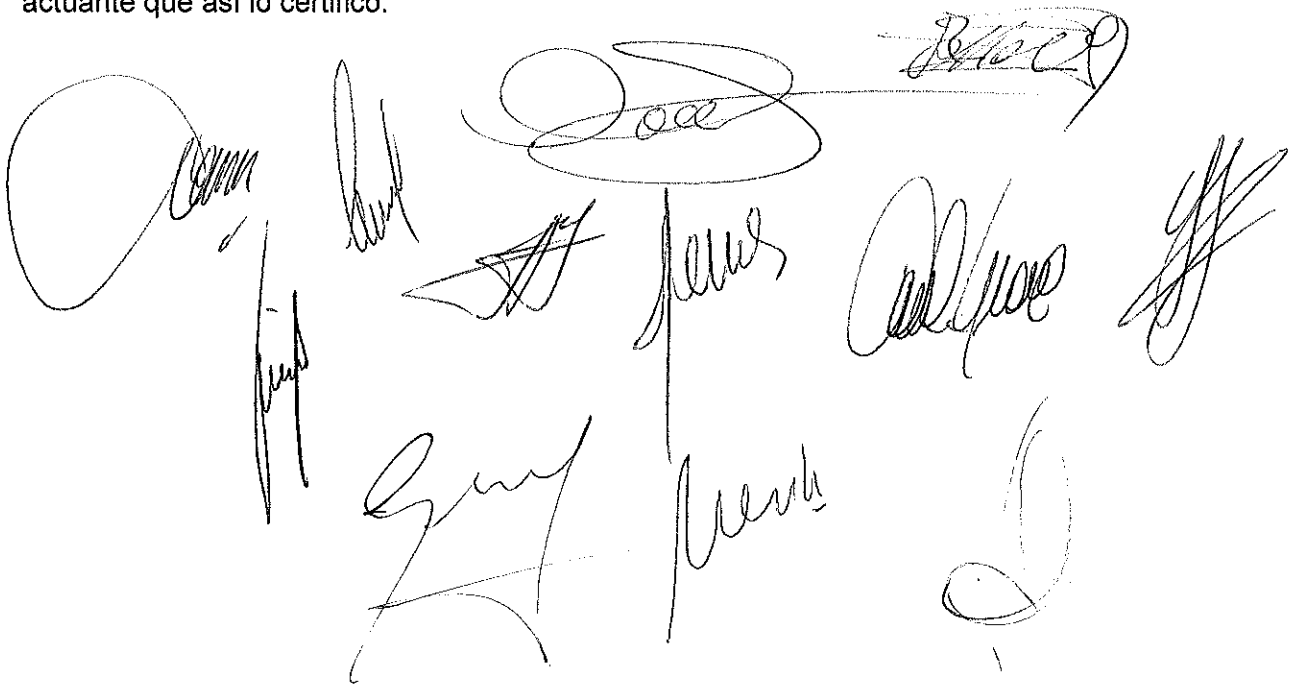
PRIMERO: Las partes se reconocen mutuamente como las representativas del sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, tanto de los trabajadores como empleadores de toda la actividad, según CCT 345/2002, el que se encuentra vigente.

SEGUNDO: Seguidamente las partes expresan que atento la entrada en vigencia del Decreto Nro. 1043/2018, acuerdan que la asignación no remunerativa de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) establecida en el mismo se abonará en tres (3) cuotas de la siguiente manera: **a)** pesos dos mil (\$ 2.000.-) con los salarios del mes de marzo de 2019, pagaderos en el mes de abril de 2019; **b)** dos cuotas mensuales e iguales de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) cada una, con los salarios del mes de abril y mayo de 2019, es decir se pagarán en el mes mayo y junio de 2019, respectivamente. El pago de este rubro se expresará en los recibos de haberes de la siguiente manera: **Acta Asignación No remunerativa Decreto 1043/2018.** En el caso de trabajadores que presten servicios en jornada inferior a la legal o convencional, percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable, o supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley Nro. 20.744 y sus modificatorias, conforme el art. 2 del Decreto 1043/2018.

TERCERO: Aquellos empleadores que a la fecha de suscripción de esta acta hubieren abonado, total o parcialmente, la asignación no remunerativa establecida por el Decreto 1043/2018, podrán compensarla con la suma total de la asignación no remunerativa establecida en el artículo segundo del presente hasta su concurrencia.

CUARTO: El incremento acordado en la cláusula precedente complementa a los aumentos salariales otorgados durante el año 2018 entre las partes, cuyas cláusulas se ratifican en su totalidad, por lo que se mantienen vigentes y resultan plenamente aplicables.

Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que solicitan la homologación del presente, dejando expresamente aclarado que el pago del decreto 1043/2018 no se sujetará al dictado de la homologación. Con lo que no siendo para más, se da por terminado el acto, firmando todos los otorgantes de conformidad por ante el mí, funcionario actuante que así lo certifico.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The signatures are highly stylized and cursive, typical of personal or official signatures. Some are larger and more prominent, while others are smaller and more compact.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 9 ACU 117-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.